

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000363

Revisadas las presentes diligencias y habida cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora NO se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que en ella se liquidan intereses de mora por fuera de los límites máximos establecidos por el por la Superintendencia Financiera, por lo que procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito practicada por la parte actora y declarar aprobada la realizada por el despacho a ítems 38 y 39 que consiste en:

Obligación No. 130912138893

Total, de Capital	\$ 44.883.167,54
Total, Intereses De Mora	\$ 7.748.213.49
Total:	\$52.631.380.49

Obligación	No.	193468012
------------	-----	-----------

Total, de Capital	\$12.700.000,00
Total, Intereses De Mora	\$2.192.410.16
Total:	\$14.892.410.16

Total, Liquidación Del Crédito **\$67.523.790.5**

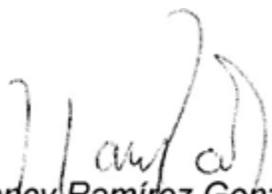
Resuelve

Primero: Improbar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a ítems 38 y 39 del expediente digital.

Segundo: Aprobar la liquidación de crédito aquí realizada por el valor **\$67.523.790.5**

Tercero: Requerir a la secretaria a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en numeral cuarto del auto de fecha 6 de mayo de 2021, esto es, efectuar la liquidación de costas.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 145 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>02 - septiembre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
--

